

2021

*Líneas de Ayudas*

CEEI Talavera de la Reina -  
Toledo

[www.ceeitvr.com](http://www.ceeitvr.com)

# [LINEAS DE AYUDAS: PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN]

Plan Adelante Castilla La Mancha

# Digitalización

Ayudas **-ADELANTE DIGITALIZACIÓN-**, para la Transformación digital de las pymes de Castilla La Mancha, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de comercialización y la modernización de las estrategias de comunicación y venta de las pymes en Castilla La Mancha, mediante el impulso de la actividad de comercio electrónico, el apoyo a su crecimiento en mercados nacionales y el apoyo a la transformación digital de la industria de manufacturación de la región.

## **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Las actividades y sectores que son subvencionables vienen recogidos en las bases reguladoras de esta ayuda, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud. .

## **PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

1. **Apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes**, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online o mejorar su posicionamiento, mediante la creación o mejora de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet o para emprender un negocio digital.
2. **Transformación digital de la industria manufacturera** de Castilla La Mancha, cuyo objetivo es subvencionar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEIC's) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

## **BENEFICIARIOS**

**PYMES**, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud. Comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

Requisitos, entre otros:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
2. Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de la subvención se realicen dentro del territorio de Castilla la Mancha.

## **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- a) Inversiones o gastos de carácter improductivo, gastos de representación, regalos y adquisición de activos financieros.
- b) Inversiones en actividades relacionadas con la exportación, cuando esté vinculada la ayuda a las cantidades exportadas o el establecimiento o funcionamiento de una red de distribución, o gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- c) Impuestos, tasas o precios públicos, ligados o no a la inversión.
- d) Gastos de arrendamiento, alquiler y similares.
- e) Adquisición de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o prestación de servicios.
- f) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- g) Trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado

**Línea 1: Apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes.**

Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de **3.000 euros** y podrán consistir en:

**a) Comercio Electrónico:**

- a. Impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online, mediante la creación de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital que comprenda la creación de una tienda online.
- b. Adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar venta online
- c. Mejorar herramienta de software de comercio electrónico ya implantados o la sustitución de estas por otras nuevas, así como la sustitución de una tienda virtual con venta online por otra nueva o las mejoras a la misma siempre que supongan un avance significativo sobre las prestaciones contempladas inicialmente (debe implicar nuevas funcionalidad y no reposición)

Para que sean subvencionables se exige:

- a. Se realicen en dominios propios del beneficiario.
- b. Garantizarse el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- c. Garantizarse el cumplimiento de la normativa sobre protección de derechos de los consumidores.
- d. Los contenidos de la web serán exclusivamente sobre la actividad para la que la empresa solicita la subvención.
- e. Se garantizará la integración de medios de pago seguros: TPVs bancarios, PayPal, iupay u otros... Disponer de pasarela de pago con estándares de certificado de seguridad SSL, o en su defecto, aplicar protocolos de seguridad en la transmisión cifrada de datos.

**b) Marketing Digital**

- a. Plan personalizado de marketing con acciones y estrategias publicitarias o comerciales a ejecutar en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención.
- b. Fomento de presencia y posicionamiento online, mediante alguna estrategia
  - i. Implantación de estrategias de posicionamiento SEO
  - ii. Implantación de estrategias de posicionamiento SEM.
  - iii. Implantación de estrategia para la gestión de redes sociales, para atraer visitas, conseguir y Fidelizar clientes, así como para analizar el comportamiento de los usuarios.
  - iv. Implantación de otras estrategias publicitarias o comerciales a través de medios y canales de internet que hayan sido recomendadas en un plan personalizado de marketing.

- c) Portales web e comercio electrónico (Marketplaces):** Es aquel que incorpora las funcionalidad necesarias para facilitar el contacto entre compradores y vendedores y permitir la comercialización de productos y servicios, donde las transacciones son procesadas por el gestor del sitio web, mientras que los productos o servicios ofertados en el portal y la información sobre los mismos son provistos por sus proveedores.

Para que sea subvencionable tendrá por finalidad la inscripción de la empresa en el portal de comercio electrónico elegido durante un período mínimo de un año.

### **Gastos Subvencionables Línea 1**

- a) Gastos de consultoría: asesoramiento especializado en comercio electrónico o marketing digital. En todo caso terminará con la elaboración de un informe técnico personalizado.
- b) Gastos de desarrollo web
- c) Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas (no entra la reposición)
- d) Gastos de inscripción de la empresa en el portal de comercio electrónico elegido.

### **Gastos NO Subvencionables Línea 1**

- a) Trabajos realizados por el propio solicitante o empresas vinculadas.
- b) Creación y producción de contenidos audiovisuales
- c) Gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Los gastos de figurar de manera separada en el concepto de factura.

### **Cuantía Línea 1**

- a) En relación a la inversión a realizar: hasta un 70% de la inversión subvencionable.
- b) En relación con la localización, se incrementará un 20%:
  - a. Si el proyecto se desarrolla en uno de los **municipios incluidos en las zonas desfavorecidas** que se establecen en el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha.
  - b. En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias según la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de zonas Prioritarias de Castilla La Mancha.

En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 10.000 €

### **Plazo de Ejecución**

10 meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

No obstante, podrá comenzarse a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante declaración responsable

### **Línea 2: Apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla La Mancha.**

Son subvencionables los proyectos promovidos por pymes cuya actividad sea industria manufacturera, según la sección C CNAE-09. Su finalidad: transformación digital de la industria de Castilla La Mancha mediante la incorporación de Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero. Los proyectos deben cumplir con dos condiciones:

- a) Se trataría de incluir alguna de las siguientes tecnologías
  - a. Tecnologías para conectar el mundo físico y el digital: realidad aumentada e impresiones 3D; automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados; internet de las cosas, sensores y sistemas inteligentes embebidos.
  - b. Tecnologías de la comunicación y tratamiento de los datos adquiridos por la primera categoría de tecnologías: Cloud computing, tecnologías de la comunicación y

conectividad. Esta categoría recoge la información de la primera, la transporta, ofrece capacidad de procesamiento y garantiza su seguridad para ponerla a disposición de la tercera categoría de tecnologías, las aplicaciones de gestión.

- c. Tecnologías que permitan dotar de inteligencia y control extremo a extremo (gestión de la trazabilidad) a la cadena de valor, especialmente en la fabricación y la logística: big data e inteligencia de negocio y tecnologías de la información para el desarrollo de aplicaciones en todo el ámbito de la cadena de valor de la empresa.
- b) Implantación y puesta en marcha de solución ERP, pudiendo contener los siguientes módulos:
  - a. Gestión de compras (Implementación de aplicaciones tipo SMC)
  - b. Gestión de ventas y de relaciones con el cliente (Implementación de aplicaciones tipo CRM)
  - c. Gestión financiera
  - d. Gestión de personal.
  - e. Gestión de producción (Implementación de aplicaciones del tipo CAD; CAM CAE, PDM, DMF) Trazabilidad o seguimiento del producto extremo a extremo.
  - f. Gestión de stocks (logística)

Si el proyecto no contempla una solución ERP completa o integral, para ser subvencionables han de integrarse en un módulo de aplicación de gestión.

Los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 20.000 €.

### **Gastos Subvencionables Línea 2**

- a) Costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implementación del proyecto. Debe concluir con la elaboración de una memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo. Este coste será subvencionable hasta el límite del 30% de los costes subvencionables del proyecto.
- b) Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software, aplicaciones estándar y desarrollo de aplicaciones a medida). Sólo cuando supongan nuevas funcionalidades y no reposición de equipos y aplicaciones. Sólo será subvencionable el software evolutivo, no el correctivo ni los gastos de mantenimiento.

Quedan excluidas las inversiones en terrenos, obra civil e instalaciones de la misma.

### **Gastos NO Subvencionables Línea 1**

- a) Trabajos realizados por el propio solicitante o empresas vinculadas.
- b) Gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Los gastos de figurar de manera separada en el concepto de factura.

### **Cuantía Línea 2**

- a) En relación a la inversión a realizar:
  - a. Hasta un 70% de la inversión subvencionable en costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes.
  - b. Hasta un 45% de la inversión subvencionable en concepto de inversiones materiales e inmateriales cuando el beneficiario sea microempresa o pequeña empresa, o hasta un 35% cuando el beneficiario sea una mediana empresa.
- b) En relación con la localización, se incrementará un 20%:
  - a. Si el proyecto se desarrolla en uno de los **municipios incluidos en las zonas desfavorecidas** que se establecen en el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se

establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha.

- b. En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias según la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de zonas Prioritarias de Castilla La Mancha.

En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 100.000 €

**SOLICITUDES:** Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>. Para ello, será necesario disponer de **certificado digital o firma electrónica**.

#### **PLAZO DE SOLICITUD**

El plazo de solicitud comenzará al día siguiente de la publicación en el D.O.C.M (22/10/2021) y **finalizará el 15 de diciembre de 2021**.

El plazo de solicitud está **abierto permanentemente**: desde la finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de solicitud de la siguiente, también se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda comenzarse la inversión (y realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, en su caso). Las solicitudes recibidas a partir del fin del plazo de solicitud de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificar la solicitud de ayuda en el plazo de solicitud de dicha convocatoria mediante la presentación del modelo de ratificación de solicitudes de ayuda que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria de ayuda, y si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LA INVERSIÓN, Y DEL EMPLEO**

Durante un periodo mínimo de **3 años** desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

- a) Localización del proyecto. Máx. 25 puntos
  - a. Municipios con una población de menos de 1.000 habitantes: 25 puntos
  - b. Municipios con un población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 20 puntos
  - c. Municipios con una población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 15 puntos
  - d. Municipios con un población de más de 10.000 habitantes: 10 puntos.
- b) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, personas desempleadas de larga duración o personas con discapacidad. Máx. 20 puntos.
  - a. Si cumple con 4 de estos requisitos: 20 puntos
  - b. Si cumple con 3 de estos requisitos: 15 puntos
  - c. Si cumple con 2 requisitos: 10 puntos
  - d. Si cumple con 1 requisito: 5 puntos.
- c) Proyectos declarados prioritarios con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda: Valoración 15 puntos.
- d) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados prioritarios, estratégicos y/o emergentes. Valoración: 15 puntos
- e) Menor tamaño de la empresa: Max. 10 puntos

## Anexo I

### Sectores y actividades económicas no subvencionables

#### 1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.  
En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, tal y como se recoge en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### 2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990).
- c) Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, encuadradas en la sección D del CNAE-09.

- e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812).
- f) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).
- g) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).
- h) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).
- i) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
- j) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- k) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código 6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).
- l) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- m) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- n) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
- ñ) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).



- o) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.
- p) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.
- q) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- r) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.

Anexo II

**Sectores, actividades y proyectos vinculados a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla La Mancha**

SECTORES	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
Aeronáutico	Aviónica Estructuras aeronáuticas Materiales compuestos.
Cerámica estructural	Reutilización de residuos cerámicos Cerámica y nanomateriales Cerámica, optimización del consumo energético y reducción de emisiones de CO2
Madera y muebles	Puertas seguras Materiales y componentes Alternativas a barnices con disolvente
Metalmecánico	Introducción de TIC y mecatrónica en procesos Nuevos materiales Mejora de procesos productivos
Manufacturero del textil y calzado	Textiles inteligentes Calzado inteligente Calzado y TIC
Bioeconomía	Bioeconomía
Turismo	Enoturismo Turismo cinegético Turismo idiomático Promoción innovadora del turismo